BOLETA DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.510-2009-J.ACM-MFP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2009, las 12h00.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente identificado con el No. 510-2009, ingresado en tres fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa No. 00025, entregada el día sábado 13 de junio de 2009 a las 15h40, de este instrumento se desprende que la señora GLORIA VELASCO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180092607-1, puede estar incursa en la infracción señalada en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, por venta de bebidas alcohólicas. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una o uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: **2.1.** Cítese a la presunta infractora, señora GLORIA VELASCO, en el domicilio que consta en la boleta informativa y en el parte informativo, esto es en la avenida 15 de noviembre y Edwin Enríquez (Bar Kamicase) en la ciudad del Tena, provincia del Napo. Para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se la cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día **2 de octubre de 2009, a las 08h30**, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Subteniente de Policía Fernando Abril Pino, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Napo" No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.-** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO.-**Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía del Napo No. 20 para que se garantice la comparecencia del Subteniente de Policía Fernando Abril Pino, a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese en su despacho a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que le comunico para los fines de Ley

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)